



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0075 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 4894-2014 tramitado por la Empresa TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC, sobre sustitución de flota vehicular y cambio de horarios; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en la referencia, de fecha 15 de Enero del 2014, la Empresa TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC, con RUC Nº 20558260484, representada por su Gerente General Santos Juan Supa Romero, solicita la sustitución de la unidad T2P-950 de la flota vehicular autorizada para el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Alca y viceversa, por el vehículo de placa T2N-054 y el cambio horarios, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 055-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 23 de Enero del 2014, se hace conocer al transportista tres observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que cumpla con subsanarlas. Con su expediente complementario del 28 de Enero del 2014, ingresado a trámite con el mismo número de registro, la transportista presenta la documentación pertinente a fin de subsanar las omisiones advertidas, señalando además que solicita se considere el cambio de su domicilio procesal tal como se indica en la ficha RUC.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1723-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de Setiembre del 2013, se otorga a la Empresa TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC, autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Alca y viceversa, por el periodo de diez años contados del 16 de Setiembre del 2013 al 16 de Setiembre del 2023.

SÉTIMO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por sustitución de flota del vehículo ofertado y el cambio de horarios.

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 052-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0075-2014-GRA/GRTC-SGTT

modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC**, con RUC N° 20558260484, representada por su Gerente General Santos Juan Supa Romero, autorizando la habilitación del vehículo de placas de rodaje T2N-054(1995) en sustitución de la unidad T2P-950(1990), en la concesión para prestar el servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Alca y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial N° 1723-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de Setiembre del 2013, la que queda modificada en su artículo primero en lo que respecta a la flota vehicular y horarios, según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación del citado vehículo:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES ANA EXPRESS.
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular y cambio de horarios.
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Alca.
RTA	Arequipa – Alca y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Repartición Km. 48, Vítor, Majes, Alto Siguas, Cruce de Majes, Corire, Aplao, Chuquibamba, Cotahuasi y Alca.
ESCALA COMERCIAL	Chuquibamba y Cotahuasi.
FLOTA VEHICULAR	Tres unidades.
VEHICULO SALIENTE	T2P-950(1990).
VEHICULO ENTRANTE	T2N-054(1995)
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) unidades: T2N-054(1995) y T1C-963(2007).
FLOTA DE RESERVA	Una (01) unidad: V3Y-955(1991).
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS	De Arequipa: 16:00 horas. De Alca: 14:45 horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 16-09-2013 al 16-09-2023.

ARTICULO SEGUNDO. **APROBAR** el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y al vehículo sustitutorio.

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

17 FEB. 2014

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RLT/lve

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0075-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 4894-2014

RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC.

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES ANA EXPTRESS S.A.C.
RUC	20558260484
DIRECCION	Calle Jacinto Ibáñez, Pabellón B, Counter 20 (Terminal Terrestre), distrito Jacobo Hunter, Arequipa.
TELEFONO	994411758 - 994411761 - 994411762
CORREO ELECTRONICO	t.analexpresssac@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	11250098
REPRESENTANTE LEGAL	Santos Juan Supa Romero DNI. 30418221

2.-VEHÍCULOS SUSTITUTORIO:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
T2N-054	1995	19-12-2014	RIMAC	24-07-2014	CITV AQP	GOLDCAR	27-12-2013

4.- FLOTA OPERATIVA ACTUAL:

PLACA	AÑO FABRICACION
T2N-054	1995
T1C-963	2007

5.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL:

PLACA	AÑO FABRICACION
V3Y-955	1991